



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Álvaro Antonio Fonseca Bohórquez
Demandado	Dayron Serna Torres y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00703-00

Revisados los documentos de notificación enviados a la ejecutada ANA FRANCISCA CELIS PINTO y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección electrónica anafrancis1027@hotmail.com, el despacho advierte que no fue remitida la demanda, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago, sumado a que dicha notificación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806.

Lo anterior teniendo en cuenta el reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional según Comunicado No. 40 septiembre 23 y 24 de 2020 -Sentencia C-420/20 septiembre 24 Magistrado Ponente Richard Ramírez Grisales; la cual dispuso:

“(…) Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”

Así las cosas, deberá la parte actora allegar acuse de recibo o constancia donde se pueda evidenciar el acceso del destinatario al mensaje, debiendo atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d2c92ebb23f016340552a876ce3e3fa9960ab4962019479202860b422891bf3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 26/11/2020 01:17:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>